# Anexo II (a)

ACUERDO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA PARA EL PERIODO 2020–2023.

# **RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

# **TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Acuerdo de inicio.
2	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Jorge Ramírez López Viceconsejero de Hacienda, Industria y Energía

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ		18/12/2019	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2imFTRB5801DV8DM02MPYS9YB5LH	https://ws0	50 iuntadeandalucia es/vei	rificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA PARA EL PERIODO 2020–2023.

Vista la memoria justificativa para la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para el periodo 2020–2023, se estima procedente iniciar los trabajos correspondientes a la elaboración del mencionado Plan.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para el periodo 2020–2023 que se pretende aprobar, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, contendrá, tanto los objetivos estratégicos que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante su periodo de vigencia, como las líneas de subvención en las que se concretarán, explicitando para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización y las fuentes de financiación, así como el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones, determinando para cada línea un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Además, de conformidad con la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, los planes estratégicos de subvenciones justificarán de forma objetiva los fines de utilidad pública y social de las diferentes líneas de subvenciones y ayudas, con expresa referencia a cómo los diferentes colectivos de beneficiarios aportan valor añadido a la consecución de dicha utilidad.

De conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se estima oportuno que el Consejo de Gobierno tome razón del inicio del procedimiento de elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para el periodo 2020–2023.

FIRMADO POR	JUAN BRAVO BAENA		12/12/2019	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmH3S6GCXAHE5M2Z3LUF442ZNYM	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/vei	rificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

# **DISPONGO**

Acordar el inicio del procedimiento de elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para el periodo 2020–2023.

EL CONSEJERO DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Fdo. Juan Bravo Baena

FIRMADO POR	JUAN BRAVO BAENA		12/12/2019	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmH3S6GCXAHE5M2Z3LUF442ZNYM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

# Es copia auténtica de documento electrónico

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA PARA EL PERIODO 2020–2023.

El artículo 45 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de su otorgamiento y gestionando y tramitando su concesión.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, ésta ostenta las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de Hacienda Pública y de actividades industriales, energéticas y mineras, conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

En concreto, a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía le corresponde la fijación de la política tributaria; así como el impulso, coordinación y control de las actividades de aplicación de los tributos que correspondan a la Agencia Tributaria de Andalucía. Igualmente, le compete la programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones de contenido económico y financiero relativas a los ingresos que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, se derivan de las relaciones financieras con el Estado, y en especial del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. Asimismo, le corresponde la aplicación y gestión de la participación de los entes locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, así como la gestión de la participación de aquellos en los ingresos del Estado y la tutela y cooperación financiera con los mismos; y las demás funciones atribuidas por la normativa de aplicación. También le corresponden las competencias en materia de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por otra parte, le corresponde la elaboración, seguimiento y control del Presupuesto; la elaboración y propuesta al Consejo de Gobierno del límite máximo de gasto no financiero, y el impulso y coordinación de los instrumentos y procedimientos para la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril , de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Le compete la gestión de los ingresos provenientes de los Fondos Europeos y del Fondo de Compensación Interterritorial, la gestión del Banco de Proyectos de Inversiones Públicas y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco.

Le corresponde la gestión de la Tesorería y de la deuda pública, así como las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la política financiera, en particular, la coordinación de los distintos instrumentos financieros de la Comunidad Autónoma de Andalucía que supongan la asunción de riesgos financieros que puedan afectar al déficit y al endeudamiento de la Comunidad Autónoma y, en particular, la coordinación de los fondos carentes de personalidad jurídica previstos en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo .

Asimismo, le corresponde el ejercicio de las funciones que legalmente se atribuyen a la Comunidad Autònoma sobre las fundaciones vinculadas a las cajas de ahorros andaluzas a que se refiere el artículo 90 bis de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, las cajas rurales y demás cooperativas de crédito, los mediadores de seguros y mutualidades de previsión social no integradas en la

FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ		11/12/2019	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm56XCBTYYH8XJVLM3FSVFWPW5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

Seguridad Social, así como el protectorado de las fundaciones antes mencionadas. Igualmente, le corresponde el ejercicio de las funciones y el protectorado sobre las fundaciones bancarias y cajas de ahorros que tenga atribuidas la Comunidad Autónoma conforme a la legislación vigente.

También le corresponde la gestión, administración y representación del Patrimonio y la política de sedes administrativas; la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía y la declaración y concreción de la contratación centralizada de aquellos suministros, obras y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por todas las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Le corresponden las competencias en materia de actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

Finalmente, le corresponde la estrategia digital, como marco común y unificado de referencia para la elaboración, desarrollo e implantación de la política informática en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, que permita la prestación de servicios públicos, acceso a la información pública y participación ciudadana, mediante la transformación interna y externa de los modelos de relación que se definan, con base en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Asimismo, le corresponde la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y, en su caso, su gestión y contratación centralizada. Todo ello, con la excepción de la dirección, impulso y gestión de política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, transparencia y Portal de la Junta de Andalucía.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, el artículo 10.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, determina en su disposición adicional vigesimoséptima que las diferentes Consejerías de la Junta de Andalucía procederán, en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial.

FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ		11/12/2019	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm56XCBTYYH8XJVLM3FSVFWPW5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		rificarFirma

# JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

En cumplimiento de dicho mandato normativo, se propone el inicio de la tramitación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Hacienda, Industria y Energía, instrumento a través del cual se darán a conocer, para los próximos cuatro años, los objetivos y efectos que se pretenden con la política de fomento de esta Consejería en las materias que son de su competencia, sus costes, fuentes de financiación y el método de evaluación y seguimiento.

Las líneas de subvención en el ámbito de esta Consejería se articularán conforme a cualesquiera de los tipos de subvenciones previstos en el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

El Plan conforme a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, contendrá, tanto los objetivos estratégicos que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante su periodo de vigencia, como las líneas de subvención en las que se concretarán, explicitando para cada una de ellas las áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles para su realización y las fuentes de financiación, así como el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones, determinando para cada línea un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan.

Además, de conformidad con la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, los planes estratégicos de subvenciones justificarán de forma objetiva los fines de utilidad pública y social de las diferentes líneas de subvenciones y ayudas, con expresa referencia a cómo los diferentes colectivos de beneficiarios aportan valor añadido a la consecución de dicha utilidad.

El Plan Estratégico de Subvenciones que la Consejería de Hacienda, Industria y Energía pretende aprobar se distribuye en Área de Hacienda y Área de Industria, Energía y Minas, e incluirán, cada una de ellas, los objetivos estratégicos a los que estarán orientadas las subvenciones que promoverá la Consejería.

En atención a lo expuesto se considera que, por la importancia del referido Plan Estratégico de Subvenciones, el Consejo de Gobierno debe ser informado del inicio de su tramitación.

EL VICECONSEJERO

Fdo.: Jorge Ramírez López



FIRMADO POR	JORGE RAMIREZ LOPEZ		11/12/2019	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm56XCBTYYH8XJVLM3FSVFWPW5W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		
	,	•	•	